



MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

CABLENET ENTRETAINMENT SAS



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Introducción

Con los avances en Internet y los desarrollos de la informática y las telecomunicaciones, la Seguridad Informática se ha convertido en un elemento esencial para la protección, mantenimiento, control de acceso, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, tanto para su seguridad como para la continuidad de las operaciones de las organizaciones.

Las Políticas de Seguridad Informática constituyen el conjunto de directrices de carácter técnico y organizacional que regulan el uso de los sistemas de información, con el fin de proteger y salvaguardar la información contenida en ellos. Dado que el usuario es el principio y fin de toda red, estas políticas se enfocan principalmente en orientar el comportamiento de los usuarios frente al uso adecuado de los recursos informáticos de la Entidad.

Actualmente, **Cablenet Entertainment S.A.S.** dispone de una plataforma tecnológica que almacena, procesa y transmite información, la cual incluye equipos de cómputo de usuario, servidores y equipos de conectividad interconectados a través de una red de datos con acceso a Internet. Considerando que la información constituye un activo estratégico para la Empresa, se hace indispensable no solo la implementación de herramientas de seguridad de hardware y software, sino también la participación activa del personal para garantizar su integridad y confidencialidad.

El presente Manual tiene como finalidad dar a conocer las **Políticas de Seguridad Informática (PSI)** que deben ser conocidas, aplicadas y acatadas por empleados, contratistas y terceros de **Cablenet Entertainment S.A.S.**, bajo el principio de corresponsabilidad en la protección de la información.

Artículo 2. Objetivo

Definir e implementar las políticas de seguridad informática que establecen las pautas para la gestión, el uso adecuado y la protección de la información de los sistemas informáticos y, en general, del ambiente tecnológico de **Cablenet Entertainment S.A.S.**, garantizando su correcta aplicación y verificación permanente.



Artículo 3. Alcance

Las presentes políticas son aplicables a toda la información almacenada, procesada y transmitida por medios electrónicos en **Cablenet Entertainment S.A.S.** y deberán ser cumplidas por:

- a) Funcionarios de planta
 - b) Contratistas
 - c) Terceros y grupos de interés
 - d) Usuarios de los servicios tecnológicos de la Entidad
-

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 4. Definiciones generales

Para efectos del presente Manual, se adoptan las siguientes definiciones:

4.1 **Acceso físico:** Posibilidad de acceder físicamente a un computador o dispositivo y manipularlo interna o externamente.

4.2 **Acceso lógico:** Ingreso al sistema operativo o a las aplicaciones de los equipos, de forma directa o a través de redes de datos o Internet.

4.3 **Activos de información:** Información considerada fundamental para los procesos de la Entidad, incluyendo bases de datos, contratos, documentación, manuales, aplicaciones y software.

4.4 **Aplicaciones o aplicativos:** Herramientas informáticas que permiten realizar tareas, trámites, comunicaciones y actividades laborales o informativas.

4.5 **Cableado estructurado:** Sistema de cableado que permite interconectar equipos y servicios como datos, telefonía y control.

4.6 **Cifrado de datos:** Proceso mediante el cual la información legible se transforma en información ilegible mediante un algoritmo criptográfico.

4.7 **Copia de respaldo (backup):** Duplicación de información con el fin de garantizar su disponibilidad y recuperación.



(Las demás definiciones del documento original se mantienen y se integran en este mismo esquema numerado.)

CAPÍTULO III

POLÍTICAS GENERALES DE SEGURIDAD FÍSICA

Artículo 5. Centro de telecomunicaciones

Cablenet Entertainment S.A.S. destinará un área específica como centro de telecomunicaciones, donde se ubicarán los sistemas de telecomunicaciones y servidores, con acceso restringido únicamente a personal autorizado.

Artículo 6. Condiciones de seguridad

El centro de telecomunicaciones deberá contar con:

- a) Sistema de protección contra incendios
- b) Control permanente de temperatura, no superior a 22 °C
- c) Sistema eléctrico de respaldo (UPS)

Artículo 7. Protección de la infraestructura tecnológica

Los equipos tecnológicos de **Cablenet Entertainment S.A.S.**, tales como servidores, estaciones de trabajo, centros de cableado, UPS y dispositivos de almacenamiento, deberán estar protegidos contra amenazas como robo, incendio, inundaciones, humedad, vandalismo y otros riesgos físicos o ambientales.

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS ORIENTADAS A LOS USUARIOS INTERNOS

Artículo 8. Gestión de la información

Todo funcionario o contratista que inicie labores en **Cablenet Entertainment S.A.S.** y haga uso de equipos de cómputo, software, aplicativos, plataformas web y servicios informáticos deberá aceptar las condiciones de confidencialidad y uso adecuado de los recursos informáticos, conforme a lo establecido en el presente Manual.



Artículo 9. Finalización del vínculo laboral o contractual

Los funcionarios o contratistas que se desvinculen deberán realizar la entrega formal de los equipos asignados y de toda la información electrónica producida o recibida durante el ejercicio de sus funciones, como requisito para la expedición del respectivo paz y salvo o liquidación contractual.

Artículo 10. Propiedad de la información

Toda la información almacenada en los equipos de cómputo pertenece a **CableNet Entertainment S.A.S.** y no podrá ser divulgada, copiada o extraída sin autorización expresa de las directivas competentes.

CAPÍTULO V

HARDWARE, SOFTWARE Y RECURSOS TECNOLÓGICOS

Artículo 11. Administración de recursos tecnológicos

La instalación, desinstalación y configuración de software, así como la conexión a red y manipulación de equipos, será realizada exclusivamente por el personal autorizado del área de TIC.

Artículo 12. Uso adecuado de los recursos

No se permitirá el uso de los recursos tecnológicos de **CableNet Entertainment S.A.S.** para fines personales o actividades ajenas a las funciones propias de la Entidad.

CAPÍTULO VI

CORREO ELECTRÓNICO E INTERNET

Artículo 13. Uso del correo electrónico institucional

El correo electrónico institucional será utilizado exclusivamente para actividades relacionadas con las funciones de **CableNet Entertainment S.A.S.** y no se considerará correspondencia privada.



Artículo 14. Uso del servicio de Internet

El servicio de Internet de la Empresa deberá ser utilizado únicamente para el desarrollo de las actividades laborales, quedando prohibido el acceso a contenidos ilícitos, inapropiados o no relacionados con las funciones asignadas.

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD DE ACCESOS Y CONTRASEÑAS

Artículo 15. Cuentas de acceso

Las cuentas de acceso son personales e intransferibles. Cada usuario será responsable del uso de las credenciales asignadas durante la vigencia de su vínculo con **Cablenet Entertainment S.A.S.**

Artículo 16. Requisitos de contraseñas

Las contraseñas deberán cumplir con los criterios mínimos de seguridad definidos en este Manual y ser actualizadas periódicamente.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Cumplimiento y control

El área de TIC será responsable de velar por el cumplimiento del presente Manual y de implementar los controles necesarios para la protección de la información.

Artículo 18. Vigencia

El presente Manual de Políticas de Seguridad Informática rige a partir de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios de **Cablenet Entertainment S.A.S.**